



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 29 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**POR CUANTO:** El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, precepto legal concordante con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos. Estando a lo regulado por el primer párrafo del artículo 10 de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos.

Que, se considera tipos de espacios públicos destinados a la recreación pública: *plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares*. De conformidad con el literal b del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31199, aprobado por Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA,

Que, el citado Reglamento en el numeral 17.1 del artículo 17, señala que "Las áreas verdes de uso y dominio público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, se caracterizan por ser áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible y además intangible." Además preceptúa en su artículo 15 que la planificación y mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público, será de la siguiente manera "Las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley." En esa línea se cita el artículo 15 de la aludida Ley "Las herramientas técnicas legales que facilitan la planificación, procurando la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



*adecuada administración de los espacios públicos y aprovechamiento conforme a su finalidad, son los planes, el inventario de espacios públicos de la ciudad, la valorización económica de las áreas verdes y arbolado urbano, así como guías y manuales técnicos para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y del arbolado urbano.”*

Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, el Informe N° 019-2024-URNNyMA-SGDEyMA/MPC, de fecha 29 de febrero del año 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que cuenta con el Informe N° 0255-2024-SGPPR-MPC, de fecha 18 de abril del año 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba la disponibilidad presupuestaria para el “PLAN DE TRABAJO ANUAL PARQUES Y JARDINES 2024,” por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles) el mismo que apertura una meta de parques y jardines, contando con Opinión Legal N° 308-2024-OAL-MPC, de fecha 19 de abril del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, opina que conforme a los antecedentes que contiene resulta procedente;

Estando, al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo, se aprueba por unanimidad, el “PLAN DE TRABAJO ANUAL PARQUES Y JARDINES 2024,” por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), con la finalidad de mantener en optimo estado los espacios públicos que brindan servicios ecosistémicos (purificación de agua y aire, espacios de recreación y mitigación y adaptación climática) a la población, para que ambos puedan interactuar pensando en un desarrollo sostenible duradero, identificándose 11 lugares para los trabajos, como son los siguientes: Jilayhua, Vista Alegre, Micaela Bastidas, Fernando Túpac Amaru, Los Incas, Hipólito Túpac Amaru - Layme, Integración K'ana, San Roque, Barrios Altos, Rosaspata, San Salvador, Puente Piedra, Asociación Residencial Jacinto Callo, Santa Barbara, Integración Túpac Amaru, realizando visitas guiadas al centro de producción de plantas ornamentales y campañas de concientización y sensibilización del cuidado de área verdes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA CALIFICADA, y;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL PARQUES Y JARDINES 2024,” por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), de la Municipalidad Provincial de Canas, el mismo que contiene un análisis metodológico sobre la planificación y mantenimiento de las áreas verdes de dominio de uso público, distribuido en 11 sectores de la localidad de Yanaoca.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General la publicación a través de la Unidad de Informática el presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE